

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chimbo, 05 de junio del 2025

OFICIO N° 028-2025-DIEP. N° 70183-CH.

SEÑOR : Mg. Luis Marino CALCINA TITO
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

ASUNTO : Pongo en conocimiento sobre programación de vacaciones que no fue
ejecutada de la quien fue personal administrativo de la IEP. N° 70183 de
chimbo.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, poner en su conocimiento que, la Sra. Hilda Doris CALIZAYA GARCIA quien fue personal administrativo de la Institución Educativa Primaria N° 70183 de Chimbo hasta el 21 de mayo del 2025, no gozó de sus vacaciones correspondientes al año 2024 programado para el mes de mayo del presenta año en curso, por lo que, pido se tome en cuenta con la finalidad de no vulnerar sus derecho al descanso laboral.

Así mismo, adjunto a la presente la Resolución Directoral que evidencia la programación de las vacaciones del personal administrativo en mención para el presenta año

Sin otra en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones más distinguidas y mi estima personal.

Atentamente.



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Prof. Edgar R. Incahuanaco
DIRECTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
ANEXITO DOCUMENTARIO
2F 05 JUN 2025
EXPEDIENTE N° 5678
HORA: 2:55 p. FIRMA: [Firma]



Resolución Directoral N° 015-2024-DIEP. N° 70183 "CH"

Chimbo, noviembre del 2024

Visto; el oficio múltiple N° 0245-2024-GRP-DREP-UGEL-YRR.HH. de fecha 29 de octubre del año en curso sobre programación de vacaciones del personal,

CONSIDERANDO:

Que, el derecho del trabajador el capítulo VI de la Resolución Ministerial N° 571-94-ED. Establece; que es derecho del trabajador a gozar de vacaciones anuales, es irrenunciable, conlleva al descanso físico de 30 días consecutivos, con goce íntegro de remuneraciones, después de 12 meses de servicio remunerados., teniendo como referencia la fecha de ingreso a la administración pública.

Que el literal d) del artículo 24 del decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que el trabajador tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 2 periodos;

Que, según el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneración del sector público, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcance después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos en común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo computándose para ese efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.L. N° 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S.N° 005-90-PCM y la RM N° 571-94-ED Reglamento de Control de Asistencia y permanencia del Personal

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el rol de vacaciones del personal de servicio de la Institución Educativa Primaria N° 70183 de Chimbo del distrito de Cuturapi, provincia de Yunguyo al que corresponde Sra. Hilda Doris CALIZAYA GARCIA, cuya fecha de inicio y fin será 01-05-25 al 30-05-25 correspondiente al año 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: Remitir la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, para fines y conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Prof. Edgar R. Incahuasqui II
DIRECTOR